

VENEZUELA UN PAIS SIN LEY

Rafael Naranjo Osty

Ya el narcotráfico con todas sus derivaciones lo tenemos entre nosotros. Entró sin pedir permiso y quizás con la anuencia y simpatía de poderosos venezolanos. Por eso, se detuvo en el Congreso Nacional hace más de 10 años la discusión del Anteproyecto de Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que preparó la Comisión contra el Uso Indebido de las Drogas, integrada por un grupo valioso de científicos, que de manera multidisciplinaria abordaron el estudio del problema.

El Anteproyecto, quizás en aquella época, pecó de ambicioso; pretendía regir otros dos intereses también poderosos: el licor y el tabaco. Pero no cabe la menor duda de que también debieron existir, de manera invisible como ahora, los intereses silenciosos del narcotráfico internacional y nacional, que hermanados luchaban por impedir que Venezuela tuviera una legislación ágil, moderna y dinámica.

Pero los últimos acontecimientos policiales y judiciales, enmarcados dentro de una gran campaña de opinión pública, despertaron al país y lo pusieron en contacto con la horrible realidad: se habla de 500.000 consumidores, de cientos de kilos decomisados por las autoridades, flotas de aviones y barcos, haciendas fronterizas, personas importantes enjuiciadas y hasta de poderosos intereses económicos alimentados con la comercialización de las drogas.

Con una ventaja para los narcotraficantes, Venezuela continúa siendo el gran paraíso de los estupefacientes, pues el arsenal jurídico para combatirlos es primitivo, por no decir rudimentario. Estamos desarmados jurídicamente para reprimir tan ilícitas conductas. Apenas un solo artículo del Código Penal castiga con penas de 4 a 8 años de prisión a los que incurrir en sus supuestos de hecho.

Por invitación del doctor José Manzo González, actual Ministro de Justicia, le hicimos algunas observaciones al Anteproyecto de Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que está terminando de estudiar el Congreso Nacional, y que no son más que las experiencias que hemos recogido entre abogados, jueces, fiscales, policías y personas que desde hace años tienen la

preocupación por esta realidad.

SUBIR HASTA LOS GRANDES Y PODEROSOS

Hasta ahora van a nuestras cárceles los que hemos denominado los buhoneros de la droga. No son más que detallistas, sorprendidos por nuestras policías en actos de mini-tráfico, pero la actual legislación los castiga igual que al grande que capturan con cientos de kilos de estupefacientes. Romper con esos poderosos eslabones, que nos permitan ir subiendo poco a poco hasta los grandes narcotraficantes, es una actividad bastante difícil. Propusimos se estableciera en la nueva Ley una excusa absolutoria, que exonere de pena a la persona detenida con un alijo de drogas, siempre que ella señale la identidad de quien se la vendió y que aporte indicios para decomisarle una cantidad superior a la incautada. Con esto se permitirá que el buhonero pueda colaborar con la justicia y que su colaboración se traduzca en algo práctico que permita ir subiendo hasta los grandes y poderosos intereses del narcotráfico.

Atacar el problema de los estupefacientes es más práctico que teórico. No se puede legislar sobre esta materia en la tranquilidad aséptica de la mesa de trabajo de un abogado. Es necesario conversar con las personas que están en contacto con la realidad, para no divorciarse de ella. Por eso, propusimos la redacción del siguiente artículo, que le permitirá a nuestras autoridades mayor flexibilidad en sus investigaciones. Dice así:

ARTICULO 49.- Las personas incurso en cualquiera de las conductas sancionadas en el artículo 48 (*) o que detenten alguna de las sustancias y sus materias primas a que se refiere esta ley, con fines distintos al consumo personal, quedarán exentos de pena, si durante la instrucción del sumario revelan la identidad de los autores, cómplices o encubridores, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

1o.- Que aporten indicios suficientes para el enjuiciamiento de dichos autores, cómplices o encubridores.

2o.- Que aporten indicios suficientes que permitan el decomiso de cantidades más importantes de las sustancias y sus materias primas a las que se refiere esta ley, que las a ellos incautadas.

PARAGRAFO UNICO.- Se entiende por dosis personal la necesaria para el propio consumo inmediato, a juicio de los médicos forenses.

INTERRUMPIR EL LAVADO DE DINERO

Dentro de esta problemática de las drogas, existe una actividad donde resulta bastante difícil que el brazo de la justicia pueda llegar; me refiero a la comercialización ilícita. Son miles de millones de bolívares o de dólares, que buscan ser invertidos en negocios o industrias de apariencia lícita, tales como bancos, sociedades financieras, industrias, haciendas, aviones, viviendas, etc. Son personas de las que no se sospecha que todos sus ingresos económicos, cuantiosos por cierto, puedan provenir de tan aberrante actividad.

Esas empresas y personas, suelen tener mucha relevancia económica, política y social, llenas de prestigio y, por supuesto, dadivosos con las instituciones políticas y partidistas, como está sucediendo en otros países latinoamericanos. Normalmente quien trafica con estupefacientes no se beneficia de manera directa con el dinero producto de esa comercialización; es necesario formar grupos económicos dentro y fuera del país que les permitan áreas de influencia social. Es cuando aparece la figura de los testaferros o personas interpuestas, a quienes no les llegan las sanciones establecidas en las leyes. Es lo que se llama lavado de dinero, que obliga a estos delincuentes a darle un origen lícito. Si formulamos una nueva ley, que no ataque en sus raíces a estos beneficiarios o testaferros, nada estaríamos haciendo para debilitarlos económicamente.

Los narcotraficantes son fuertes, porque son fuertes económicamente y esto les permite corromper ciertos engranajes institucionales encargados de combatirlos, que convierten a jueces, policías y hasta el propio Estado en narcotolerante.

La necesidad de incluir un artículo como el que proponemos, hoy por hoy, se hace más evidente ante el creciente deterioro económico que vive nuestro país, no vaya a ocurrirnos algo parecido a lo que está pasando en países hermanos, donde existe una verdadera economía paralela, que surgió al calor de la debilidad económica de esas naciones. Los jueces tendrían la facultad no sólo de sancionar con penas de prisión que oscilarían entre 10 y 20 años, sino que tendrían la facultad de establecer sanciones económicas contra los bienes que han sido adquiridos con el producto de la comercialización ilícita de los estupefacientes en general; sanciones económicas que irían a engrosar los fondos destinados por el Estado para la prevención, represión, rehabilitación, que tutelarán y protegerán esa futura ley.

Por eso, propusimos el siguiente artículo:

ARTICULO 62.- El que ilícitamente comercie, intervenga de alguna manera o se beneficie económicamente por sí o por interpuesta persona del producto de la comercialización ilícita de las sustancias o sus materias primas a que se refiere esta ley, será penado con prisión de diez a veinte años.

PARAGRAFO UNICO.- El juez penal, a instancias del Ministerio Público, podrá declarar como interpuestas a las personas naturales o jurídicas que aparezcan como propietarios o poseedores de dinero, títulos, acciones, valores, derechos reales o personales, cosas muebles e inmuebles, cuando surja la presunción grave de que fueron adquiridos con el producto de la comercialización ilícita de las sustancias o sus materias primas a que se refiere esta ley.

El juez penal, a instancias del Mi-

nisterio Público, y aun de oficio, dictará todas las medidas y providencias judiciales tendientes al aseguramiento de los bienes producto de la comercialización ilícita a que se refiere esta ley.

Las personas, interpuestas o no, podrán demostrar durante el debate probatorio del proceso penal que los bienes afectados provienen de negocios lícitos y ajenos a las conductas sancionadas en la presente ley. El juez, si la sentencia definitiva fuere absolutoria, ordenará su devolución o el decomiso si fuere condenatoria, en cuyo caso, una vez realizado el remate judicial conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, el producto pasará a engrosar fondos destinados por el Estado a la prevención, represión y rehabilitación que tutela y protege esta ley.

GUERRA A LAS ORGANIZACIONES NARCOTRAFICANTES

Las maffias o grupos organizados, son fuertes y poderosos. Cuentan con recursos económicos y financieros, con protección política y con buenos abogados que les ofrecerán sus servicios profesionales a cambio de pingües honorarios. Sancionar a estas organizaciones criminales es bastante difícil, por lo complejo que resulta la recolección de las pruebas que comprometan su responsabilidad criminal.

El viejo y rancio Derecho Penal establece como figura delictiva el llamado agavillamiento, que no es otra cosa que sancionar a las personas que se asocian como bandas para cometer delitos. Y la sanción por el solo hecho de la asociación criminal. Pero —las cosas siempre tienen un pero— se establecía que era necesaria la asociación para cometer de-

litos, en plural, no un delito. Por eso, propusimos que, por la gravedad que implica para el género humano el tráfico de estupefacientes, basta que se asocien para cometer un delito de los previstos en la futura Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

El texto del artículo que propusimos, dice así:

ARTICULO 61.- Los que se confabulen, asocien, conspiren o estén en connivencia de alguna manera para cometer alguno de los delitos previstos en esta ley, serán sancionados con prisión de cinco a diez años.

Los narcotraficantes le declararon a los venezolanos una verdadera guerra a muerte. Guerra, donde nos llevan a una discreta ventaja: comenzaron primero. Y muerte, porque ellos la están sembrando diariamente y el Estado —por prohibición constitucional— no la puede aplicar. Lo único que podemos es declararles la guerra, como lo ha hecho todo un país que participa activamente en la lucha por tratar de erradicar el problema de las drogas.

UN COMPROMISO NACIONAL

Si estamos convencidos de que algún día tendremos convertido en realidad legislativa el Anteproyecto de Ley. Lamentablemente no está avanzando en el Congreso Nacional, quizás un poco, porque los partidos políticos y los dirigentes encargados de llevar adelante los estudios y la discusión parlamentaria, se distrajeron un poco con las pasadas elecciones municipales. El Congreso Nacional, por boca de sus voceros, se autoimpuso un plazo de 90 días para la discusión del Proyecto y esos 90 días se están venciendo. Desde la Revista SIC, es recordamos el compromiso que adquirieron con una nación indignada por la penetración en nuestra sociedad de tan terribles enemigos. Cada día que pasa sin tener una ley, son centenares de jóvenes que caen en las garras de estos traficantes. Cada día que pase sin tener la ley es terreno que ganan los narcotraficantes, enquistándose en nuestras instituciones políticas, económicas, financieras, sociales y militares. Con esta materia tan delicada no se puede hacer otra cosa que declararla materia de urgencia en el Congreso Nacional.

(*) Artículo que castiga con prisión de 10 a 20 años a los que ilícitamente trafiquen, distribuyan, elaboren, detenten, transporten drogas o sustancias psicotrópicas. La misma sanción a los que se dediquen a la siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento de plantas o semillas.

